



SERVICIO DE ALQUILER DE UN MÓDULO TEMPORAL
EXPERIENCIAL DOTADO DE UN SISTEMA AUDIOVISUAL
INMERSIVO PARA LA SIMULACIÓN DE UN ECLIPSE SOLAR

EXP 25-24-02

ÍNDICE

CUADRO DISPOSICIONES PARTICULARES	2
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN	5
ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	17
ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	22
ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR	24
ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	26

PODER ADJUDICADOR	Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)	B31931959
EXPEDIENTE	EXP 25-24-02	
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González	
email	i.perez@nicdo.es	Teléfono 948 066 020

CUADRO DISPOSICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LICITACIÓN: Servicio de alquiler de un módulo temporal experiencial dotado de un sistema audiovisual inmersivo para la simulación de un eclipse solar.	CPV 44211100-3: Edificios prefabricados modulares
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento ABIERTO sin publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).	
3. LOTES No se considera que la prestación objeto del presente contrato sea susceptible de su división en lotes porque la naturaleza del objeto impide la realización independiente de diversas actuaciones.	
4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES Por el propio objeto del contrato, éste no puede quedar reservado para Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social o Empresas de reinserción. Se hace un análisis previo de las actividades que realizan algunos de estos tipos de centros y se concluye que no hay ninguna empresa que pudiera realizar los trabajos que se detallan en el presente pliego.	
5. ALCANCE Ver Anexo técnico (Anexo I).	
6. PLAZO DE EJECUCION El módulo deberá estar a disposición de NICDO desde el día 4 de marzo de 2026 —salvo que la empresa adjudicataria proponga un plazo de entrega menor— hasta el 13 de agosto de 2026.	
7. PRECIO DE LICITACIÓN. El precio máximo del suministro será de 47.450,00 € (IVA excluido). Ver “Otras Disposiciones” (5).	
8. VALOR ESTIMADO CONTRATO	56.940,00 € (IVA excluido). Ver “Otras Disposiciones” (6).
9. SOLVENCIA ECONÓMICA	- Un patrimonio neto positivo en los últimos tres años respecto de los cuales exista la obligación de presentar las cuentas anuales ante el Registro Mercantil (2022, 2023, 2024). En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. - Cifra de negocios (volumen ingresos) superior al presupuesto de licitación en cualquiera de los tres últimos ejercicios respecto de los cuales exista la obligación de presentar las cuentas anuales ante el Registro Mercantil (2022, 2023, 2024). Ver “Otras Disposiciones” (8).
10. SOLVENCIA TÉCNICA	- Presentación de, al menos, dos certificados de cliente de buena ejecución relativos a servicios o instalaciones similares al objeto del contrato efectuados por la entidad licitadora en el curso de los tres últimos años (2023, 2024, 2025). El certificado deberá estar firmado por la empresa a la que se ejecutó el suministro donde se indique concepto, importe suministrado y fechas, teniendo en cuenta que el importe facturado del total de los certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto de licitación. A estos efectos, se considerarán similares los trabajos que incluyan, total o parcialmente el diseño/implantación de experiencias inmersivas audiovisuales (proyección, audio, iluminación y control/sincronización) y/o adaptación, acondicionamiento o puesta a disposición de estructuras temporales o modulares (incluidos contenedores u otros módulos equivalentes). Ver “Otras Disposiciones” (9).
11. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al Anexo III.
12. SEGURO RESPONS. CIVIL	Ver “Otras Disposiciones” (10).
13. IMPORTE Y PLAZO DE GARANTÍA	4% del importe de adjudicación. La fianza o garantía será devuelta un mes después de la finalización de los trabajos sin culpa de la entidad adjudicataria.

14. MESA DE CONTRATACIÓN	No se requiere.
--------------------------	-----------------

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		Plazo según se indique en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra. Para la forma de presentar la oferta, ver Anexo II.
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN (Máximo: 100 puntos)
Criterios cualitativos (*) (sujetos a juicios de valor) (hasta 50 puntos) (*) Se establece una puntuación mínima de 20 puntos. Ver "Otras Disposiciones" (14)	Propuesta de distribución y configuración del módulo (máximo 30 puntos)	Se valorará, con hasta 30 puntos , la aportación de una propuesta preliminar descriptiva (incluyendo los planos de distribución), centrada en justificar las decisiones de configuración y su impacto en la funcionalidad y la experiencia. Se valorará la calidad de la solución propuesta por encima del mínimo exigido en el condicionado técnico, atendiendo a su coherencia, ergonomía y eficacia para proporcionar un entorno cómodo, seguro y adecuado a la simulación del eclipse, considerando especialmente las características descritas en el Anexo I. En particular, se tendrá en cuenta la adecuación de la organización del espacio y de las tres estancias, la disposición de asientos y la gestión de flujos y confort, el aforo propuesto y su justificación funcional, la visibilidad de la pantalla y la calidad de la solución audiovisual desde las distintas posiciones y, la claridad y coherencia global de la propuesta.
	Adaptación del módulo a personas con movilidad reducida (criterio social) (máximo 20 puntos)	Se valorará, con hasta 20 puntos , el grado de adecuación del módulo a los principios de accesibilidad universal y a la inclusión de personas con movilidad reducida. La valoración se centrará en la capacidad del módulo para permitir un acceso, desplazamiento y uso seguros y cómodos para todos los usuarios, considerando la coherencia, funcionalidad y eficacia de la propuesta en su conjunto. Se priorizarán las soluciones que garanticen una experiencia plenamente accesible y segura.
Criterios Cuantific. mediante fórmulas (hasta 50 puntos)	Reducción del plazo de entrega (máximo 10 puntos)	Se valorará, con hasta 10 puntos , la reducción del plazo de entrega. Las entidades licitadoras deberán comprometerse a suministrar la cabina, en el siguiente plazo y en función de la siguiente escala de puntos: - 4 de marzo de 2026 (plazo de entrega máximo): 0 puntos - 2 de marzo de 2026: 5 puntos - 28 de febrero de 2026: 7,5 puntos - 26 de febrero de 2026: 10 puntos
	Precio (oferta económica) (máximo 40 puntos)	Se valorará con hasta 40 puntos . La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: • P_{max}: Puntuación máxima (40 puntos) • B_{max}: Baja mayor de entre todas las ofertas. • B_i: Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma: $B_i = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}}$ • K: será igual a 5 (K predeterminada) si la B_{max} es igual o inferior al 20 % (0,2) -inversa de dicha K predeterminada-. Es decir, en este caso la fórmula a aplicar será: $P_i = 40 \times B_i \times 5$ Si, por el contrario, la B_{max} es superior al 20 % (0,2), K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$ Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será: $P_i = 40 \times B_i \times \frac{1}{B_{max}}$ La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.

17. OFERTA ANORMALMENTE BAJA	Ver "Otras Disposiciones" (16).
18. ADJUDICACIÓN	A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver "Otras Disposiciones" (17). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, salvo excepciones. Ver "Otras Disposiciones" (18 y 19).
19. FACTURACIÓN	Ver "Otras Disposiciones" (21).
20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales	No aplica
b) De igualdad de genero	No aplica.
c) Medioambientales	En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.
21. ACLARACIONES AL PLIEGO	NICDO no tendrá la obligación de dar contestación a las aclaraciones planteadas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas. Con respecto a las posibles ampliaciones de plazo tras las aclaraciones que pudieran plantearse, en virtud de los artículos 46 y 49 LFCP: 1. No se ampliará el plazo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas. 2. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO (NICDO)

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte
- Planetario de Pamplona
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal)
- Pabellón polivalente Navarra Arena

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra, Festival Documental Punto de Vista, Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad Parquenas, S.A., propietaria del parque Sendaviva.
- Gestiona la Campaña Escolar de esquí de Fondo (Valles de Roncal y Salazar).

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es NICDO, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

5. PRESUPUESTO

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por la empresa adjudicataria, que se facturarán al precio unitario indicado en la oferta. Estos precios únicos serán de aplicación para cualquier circunstancia de horario y fecha, así mismo, el importe de la licitación comprende los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable.

Concepto	Unidades	Precio unitario máximo	Total
Servicio de alquiler y adaptación del módulo	1	45.000,00 €	45.000,00 €
Desplazamiento/transporte del módulo	7 *	350,00 €	2.450,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO			47.450,00 €

(*) Se prevé al menos siete desplazamientos del módulo a distintas localidades dentro de Navarra. La distancia máxima de las localizaciones es de 100 km desde Pamplona.

Estos precios son cerrados, debiendo cumplir con todo lo previsto en las Bases Regulatoras y sus anexos e incluye todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la prestación de los servicios en el lugar convenido, exceptuado únicamente el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Servicio de alquiler de un módulo temporal experiencial dotado de un sistema audiovisual inmersivo para la simulación de un eclipse solar	47.450,00 (€, IVA excluido)
Posibles modificaciones (20 %)	9.490,00 (€, IVA excluido)
Valor estimado del contrato	56.940,00 (€, IVA excluido)

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El cálculo del valor estimado asimismo tiene en cuenta las posibles modificaciones previstas (ver estipulación 33). Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente entregados por la persona adjudicataria.

7. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años que se soliciten, según el apartado correspondiente del cuadro de Disposiciones Particulares.

9. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado correspondiente del cuadro de Disposiciones Particulares.

10. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por el importe mínimo según lo establecido en la presente cláusula y se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 600.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
4. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros)
5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Se deberá a incluir a NICDO como asegurado adicional en póliza, SIN perder por ello la condición de tercero.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

11. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Regulatoras, la entidad adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato, una garantía por el importe indicado en el cuadro de Disposiciones Particulares. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta un mes tras finalización del periodo de garantía, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, en su caso, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Regulatoras.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, swx, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Regulatorias. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, París
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCE.

15. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación o unidad gestora de la compra, según corresponda, procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos relacionados en las presentes Condiciones Regulatorias. Se dejará constancia documental de todo ello.

Se establece una puntuación mínima en el sobre 1 de 20 puntos. La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFC.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 15.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre 2, en acto interno, se valorará la concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación sea superior a 25 puntos porcentuales, iniciándose por el procedimiento indicado en el artículo 98 de la LFCP con respecto a los licitadores que se encuentren en esta situación.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Regulatorias.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
 - a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatorias.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatorias.

5. En el caso de subcontratación, se incluye declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 9 del cuadro de Disposiciones Particulares.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma, que podrá ser o bien justificante bancario del pago de la póliza o bien certificado emitido por la entidad aseguradora en donde se señale expresamente que la misma se encuentra al corriente de pago. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o la unidad gestora de la compra, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NICDO en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación solo será de aplicación a la documentación acreditativa indicadas en los puntos 1,2 y 9 de la presente cláusula.

19. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los casos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. El contrato se formalizará en el plazo de 1 mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras, anexos y la oferta de la entidad adjudicataria. A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. FACTURACIÓN Y PAGO

Se abonarán los trabajos efectivamente realizados al precio ofertado por la empresa adjudicataria.

El abono de la primera factura corresponderá al importe de la adecuación del módulo, así como a su primer transporte, previa conformidad de NICDO respecto al correcto suministro y recepción del mismo.

Los costes derivados del transporte del módulo se facturarán de forma independiente, conforme se vayan realizando los distintos desplazamientos previstos, previa conformidad de NICDO respecto a la correcta ejecución de cada servicio de transporte.

El período de pago se establece en 60 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la adjudicataria.

22. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

23. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

25. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

26. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP. Una vez formalizado el contrato, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias.

27. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a NICDO, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones regulatoras, bien porque hubiera sido suministrada por NICDO de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a NICDO:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba de NICDO, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;

- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para NICDO como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por NICDO que contengan o hayan sido elaborados tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes. La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de NICDO, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información. La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de NICDO, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones regulatoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de NICDO en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a NICDO de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de NICDO, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a NICDO toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a NICDO de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a NICDO.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para NICDO la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, NICDO estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

28. SECRETO PROFESIONAL

La entidad adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a la NICDO, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el contrato derivado de la presente licitación.

La entidad adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

29. PROTECCIÓN DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la LFCP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la entidad contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, se recogen a modo enunciativo, no limitativo, de las estipulaciones que contendrá el contrato de encargo de tratamiento que deberá firmarse entre NICDO y la empresa adjudicataria, y, en su caso, la subcontrata, a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: NAVARRA IMPULSA CULTURA DEPORTE Y OCIO, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona/Iruña, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@nicdo.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (LFCP) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.
- c) Publicación de los datos de las entidades licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.
- s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

- w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- x. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- y. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- z. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

4- Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la entidad adjudicataria pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la entidad subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a Datos Personales, la entidad adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Responsable la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- a) Que el tratamiento de datos personales por parte de la entidad subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Responsable.
- b) Que la entidad adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La entidad adjudicataria informará a la Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras entidades subcontratistas, dando así a la Responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Responsable a dicha solicitud por la entidad adjudicataria equivale a oponerse a dichos cambios.

30. INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, la entidad adjudicataria garantiza que mediante los trabajos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

La entidad adjudicataria garantiza la total indemnidad de NICDO respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a NICDO, si se vieran afectadas, la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre el objeto de la contratación y resarcíendola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de NICDO del software instalado y configurado, la entidad adjudicataria deberá proveer a NICDO con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

31. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.

La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, NICDO tuviera la sospecha de que el entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, NICDO notificará por escrito a la entidad adjudicataria la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual el entidad adjudicataria facilitará a NICDO toda aquella información y documentación que NICDO pudiera requerir a efectos de

determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. NICDO podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

32. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP. La parte cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la parte cedente.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Por variación del número de las localizaciones inicialmente previstas, hasta el 20% del importe de adjudicación.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

34. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de NICDO, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

35. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, demora injustificada en la ejecución de trabajos, deficiencias menores en acabados interiores o exteriores que no afecten a la seguridad, accesibilidad ni funcionalidad del módulo, retrasos puntuales y no reiterados en la entrega de documentación técnica, manuales de uso o certificados, siempre que no impidan la puesta en servicio, pequeñas desviaciones estéticas respecto a los diseños facilitados por NICDO, sin afectar a la calidad ni a la experiencia del usuario, incumplimientos puntuales en aspectos no esenciales del mobiliario, siempre que se mantenga la capacidad y seguridad del público o falta de limpieza, orden o correcta presentación del módulo en el momento de la entrega o tras su montaje, siempre que sea fácilmente subsanable, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de NICDO, incumplimiento de las condiciones de accesibilidad definidas en el pliego (pendientes de rampa, anchuras mínimas, pasamanos, tránsito interior accesible, etc.), uso de materiales o revestimientos que no cumplan las clasificaciones exigidas (ignífugas M1 o equivalentes), siempre que no supongan un riesgo inmediato, deficiencias en los sistemas audiovisuales, de iluminación o efectos ambientales que impidan el correcto desarrollo de la experiencia inmersiva, instalación eléctrica incompleta o deficiente, sin certificación en plazo, o con incumplimientos subsanables del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, fallos reiterados en el funcionamiento del módulo durante su uso público que obliguen a interrupciones frecuentes de la experiencia, retrasos significativos en la entrega del módulo o en su puesta en funcionamiento que no estén debidamente justificados, incumplimiento parcial de las condiciones de transporte, montaje o desmontaje del módulo que afecte al calendario de itinerancia. y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras Incumplimientos que afecten a la seguridad estructural del módulo o a su estabilidad, especialmente en su instalación en exteriores, falta de cumplimiento de la normativa de protección contra incendios, ausencia de señalización o iluminación de emergencia, o utilización de materiales no ignífugos, ausencia de certificación eléctrica o existencia de deficiencias graves que supongan riesgo eléctrico, incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de accesibilidad, impidiendo el acceso de personas con movilidad reducida, sustitución no autorizada del contenedor marítimo, materiales o sistemas técnicos

por otros de inferior calidad o prestaciones, imposibilidad de utilización del módulo por fallos técnicos graves en los sistemas audiovisuales, eléctricos o de control, retraso injustificado que impida la puesta a disposición del módulo en las localizaciones y fechas comprometidas, afectando al programa público educativo, reiteración de faltas graves sin subsanación tras requerimiento expreso de NICDO y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

36. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando se produzca por parte de la empresa adjudicataria una demora injustificada en la entrega inicial comprometida según la oferta presentada por la entidad, y siempre que esta no sea imputable a NICDO, podrán aplicarse las siguientes penalizaciones:

- Si el retraso es de 1 día: el 5% del importe de adjudicación.
- Si el retraso es de 2 días: el 10% del importe de adjudicación.
- Si el retraso es de más de 2 días: el 20% del importe de adjudicación, pudiendo además resolver el contrato.

Los retrasos serán calculados teniendo en cuenta, en su caso, el tiempo de entrega indicado en la propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas, en el Anexo IV.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria, especialmente en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando NICDO exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCEP.

39. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona/Iruña para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ALQUILER DE UN MÓDULO TEMPORAL EXPERIENCIAL DOTADO DE UN SISTEMA AUDIOVISUAL INMERSIVO PARA LA SIMULACIÓN DE UN ECLIPSE SOLAR.

1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

Navarra no ha vivido un eclipse total de Sol desde 1905, una espera que culminará con el evento del 12 de agosto de 2026, el cual afectará a la mitad sur de nuestra comunidad. Ante esta oportunidad excepcional, el Planetario de Pamplona promueve iniciativas para transformar este fenómeno en una experiencia educativa, científica y socialmente inclusiva.

El proyecto busca garantizar la accesibilidad universal a la astronomía, permitiendo que se pueda vivir el eclipse mediante estrategias sensoriales innovadoras. Para ello, es necesario disponer de espacios itinerantes capaces de recrear las condiciones ambientales de un eclipse total, sirviendo como herramienta de divulgación y sensibilización previa al evento real.

El objeto de licitación es un servicio de alquiler de un módulo de estructura temporal para la creación de un espacio experiencial dotado de un sistema audiovisual inmersivo para la simulación de un eclipse solar.

Esta instalación deberá estar diseñada para ofrecer una experiencia multisensorial e inclusiva que replique fielmente las fases y efectos ambientales de un eclipse total de Sol en un entorno capaz de simular, de forma sincronizada y controlada, los siguientes parámetros físicos observados durante el fenómeno real:

- Atenuación lumínica: Transición de luz diurna a oscuridad casi total (>95-99%) durante la fase de totalidad y retorno a la claridad.
- Modificación térmica: Descenso controlado de la temperatura ambiente (simulación de bajada de ~3 °C) sincronizado con el momento de máxima oscuridad.
- Efectos atmosféricos: Generación de corrientes de aire o brisa leve previas y durante la totalidad.
- Entorno sonoro: Reproducción de paisajes sonoros envolventes con capacidad de adaptaciones mediante vibración con los sistemas propiedad de NICDO para personas con discapacidad auditiva.

2. ALCANCE

El módulo deberá estar a disposición de NICDO desde el 4 de marzo —salvo que la empresa adjudicataria proponga un plazo de entrega menor— y hasta el 13 de agosto, para su utilización en distintas localidades durante dicho período. Podrá instalarse tanto en exteriores como en interiores.

Asimismo, el módulo deberá ser transportable y estar diseñado para permanecer a la intemperie sin que ninguna de sus estructuras resulte dañada.

Como parte esencial del servicio de alquiler durante dicho periodo de actividad, la empresa adjudicataria deberá garantizar un servicio de asistencia técnica que asegure la continuidad operativa, cubriendo las siguientes incidencias:

- Soporte Telefónico/Remoto: Disponibilidad los 7 días de la semana en horario de exhibición para resolución de incidencias de software o configuración.
- Tiempo de Respuesta Presencial: En caso de fallo crítico que impida el funcionamiento del módulo, el tiempo máximo de presencia de un técnico cualificado en la ubicación del módulo será de 24 horas desde el aviso.

3. CARACTERÍSTICAS DEL MODULO

3.1 DESCRIPCIÓN

El proyecto consiste en la adaptación de un contenedor marítimo de 20 pies para uso público, creando un espacio accesible y experiencial.

A partir del contenedor marítimo, se deberán ejecutar las siguientes actuaciones:

- Apertura de huecos y colocación de puerta(s) de acceso.
- Tabiquería interior para separar, al menos, la zona técnica de la zona destinada al público.
- Forrado de paredes interiores y exteriores conforme a lo especificado en este pliego.

3.2 CUADRO DE SUPERFICIES

El espacio interior tendrá unas dimensiones aproximadas útiles +-0,30m de 6 m de profundidad, 2,5 m de anchura y 2,5 m de altura libre.

El módulo se dividirá en:

- Sala principal destinada al público.
- Sala técnica de control audiovisual.
- Pequeña zona de recepción o entrada.

3.3 CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Con el fin de garantizar una experiencia accesible, inclusiva y equivalente para todas las personas usuarias, el módulo incorporará:

- Accesibilidad física: Todos los accesos, itinerarios y superficies se diseñarán para garantizar la accesibilidad de personas usuarias de silla de ruedas y personas con movilidad reducida, asegurando el tránsito continuo y seguro desde el exterior hasta la recepción y desde la recepción a la sala principal.
- Lazo de inducción magnética: En la Sala Principal se instalará un sistema de lazo de inducción de audiofrecuencia que cubra el área destinada al público, permitiendo a las personas usuarias de audífonos o implantes cocleares recibir el audio de la narración y del entorno sonoro con claridad, minimizando ruido ambiente y reverberación.
- Canal de audiodescripción: El sistema audiovisual dispondrá de una pista de audio opcional de audiodescripción, accesible mediante auriculares u otro sistema equivalente, en sincronía con los efectos ambientales (cambio térmico y viento).

3.4 DISTRIBUCIÓN INTERIOR

El módulo se dividirá en tres estancias independientes, que deberán cumplir estos objetivos de uso:

ESTANCIA 1: RECEPCIÓN

- Espacio inicial para la recepción y adaptación de las personas antes de la experiencia inmersiva.
- Iluminación funcional de baja intensidad para favorecer la transición hacia la estancia inmersiva.

ESTANCIA 2: SALA PRINCIPAL

- Espacio destinado a la experiencia audiovisual del eclipse solar, diseñado para generar un entorno sensorial que simule un espacio natural al aire libre.
- Características mínimas a incorporar:
 - o Pantallas en paredes y techo.
 - o Bancos/asientos para el público.

- Sistema de sonido envolvente.
- Sistema de simulación de viento y sensación de frío.
- Suelo de césped artificial de alta densidad, creando un entorno natural para mejorar la inmersión.
- Iluminación regulable y controlable, permitiendo crear ambientes de penumbra y garantizar evacuación segura.

ESTANCIA 3: SALA TÉCNICA

- Espacio destinado al control técnico audiovisual, con acceso restringido al personal autorizado.
- Albergará, como mínimo, las siguientes instalaciones:
 - Servidores y reproductores multimedia.
 - Sistemas de gestión LED.
 - Control de audio (mezclador, procesadores, etapa amplificada).
 - Control de efectos (viento, iluminación).
 - Cuadro eléctrico de maniobra.
 - Otros sistemas de control y programación que se consideren necesarios.

3.5 INSTALACIONES

3.5.1 INSTALACIÓN ELÉCTRICA

- Integración de todos los sistemas bajo un único cuadro de control.
- Ejecución conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITCs complementarias, con emisión de certificado de conformidad.
- Todos los cableados permanecerán ocultos y los circuitos protegidos.

3.5.2 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Señalización e iluminación de emergencia.
- Instalaciones de protección contra incendios según normativa vigente.

3.5.3 INSTALACIONES TÉCNICAS

- Sistema visual mediante pantallas LED que cubran pared y techo, creando un espacio envolvente que simule cielo y paisaje.
- Sistema de sonido envolvente 5.1, distribuido para generar ambiente sonoro tridimensional.
- Simulación de viento mediante conductos de aire direccionados, sincronizados con la programación audiovisual.
- Iluminación regulable para la creación de distintos ambientes.
- Sistema de Climatización Base: Instalación de un equipo de aire acondicionado independiente y silencioso, dimensionado para contrarrestar la carga térmica del sol sobre el metal y el calor generado por las pantallas LED y el público (aprox. 10-15 personas), garantizando una temperatura constante de confort (ej. 24 °C) previa al inicio de la simulación.
- Sistema de Efecto Térmico: Sistema independiente o boost del sistema principal capaz de inyectar aire frío de forma rápida para lograr el gradiente térmico negativo de 3 °C en menos de 60 segundos, sincronizado con la fase de totalidad.

3.6 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

3.6.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Todos los materiales de revestimiento y mobiliario interior tendrán clasificación ignífuga mínima M1 o equivalente.
- Sistemas audiovisuales con marcado CE.
- Recorrido accesible conforme a los requisitos que indique el Código Técnico de la Edificación.

3.6.2 ESTRUCTURA PRINCIPAL

Contenedor marítimo de 20 pies, tipo Dry Van, fabricado en acero corten.

El módulo deberá contar con 4 puntos de apoyo que permitan nivelar el contenedor en terrenos con desniveles de hasta el 5%.

3.6.3 MODIFICACIONES EXTERIORES

Aperturas para instalación de puertas metálicas de acceso según distribución interior.

3.6.4 SUELOS

- Rampa de entrada: aluminio o PVC con clase C3 de resbaladidad.
- Sala principal: césped artificial de alta densidad (mínimo 35 mm), libre de sustancias tóxicas.
- Recepción y sala técnica: suelo de madera o similar.

3.6.5 RAMPA DE ENTRADA

- Pendiente inferior al 10%, anchura mínima de 1,20 m y superficie antideslizante con índice de resbaladidad clase 3.
- Material: acero galvanizado o aluminio, para montarse amarrada al módulo y con fácil desmontaje, garantizando resistencia a sobrecargas superiores a 3 kN/m².
- Barandillas de acero o aluminio lacado para exteriores, con pasamanos firmes y ergonómicos. Las barandillas serán de sencilla instalación para poder quitar y poner sin necesidad de herramienta auxiliar.

3.6.6 ACABADOS

- Paredes interiores forradas por panel tipo Alucobond o equivalente de 4 mm y clasificación adecuada al fuego.
- Las paredes exteriores laterales también se espera que estén paneladas, al menos en sus lados laterales más grandes. El diseño de dichos paneles estará a cargo de NICDO.
- El acabado exterior del módulo será negro.

3.6.7 MOBILIARIO

Bancadas de alturas variables, para permitir la observación cómoda de la simulación con materiales ignífugos (M1 o superior), optimizadas para la capacidad máxima de público.

4. FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO

El público accederá mediante rampa a la recepción, desde donde pasará a la sala principal para la experiencia inmersiva con video LED, sonido envolvente y efectos ambientales.

El personal técnico controlará desde la sala técnica la proyección, audio, iluminación y efectos, garantizando el correcto funcionamiento de la experiencia.

5. TRANSPORTE

El módulo será entregado a NICDO-Planetario en Baluarte como punto inicial de itinerancia.

Posteriormente, se prevé su transporte a distintas localidades dentro de Navarra, al menos en siete ocasiones, con una distancia máxima de 100 km desde Pamplona.

6. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Una vez fabricado el módulo, el adjudicatario deberá entregar obligatoriamente la siguiente documentación técnica:

- a) Proyecto de expediente técnico de fabricación, visada por el Colegio Profesional correspondiente, que incluya:
 - Memoria descriptiva del módulo
 - Cumplimiento de normativa vigente, incluyendo el Código Técnico de la Edificación (CTE) y el Código Estructural.
 - Anexo de cálculo estructural.
 - Evaluación de riesgos en uso y montaje.
- b) Manual de montaje, uso y mantenimiento del módulo y sus componentes.
- c) Fichas técnicas de materiales empleados en la construcción del módulo.
- d) Ficha técnica del módulo, indicando las características principales, dimensiones, cargas máximas, directrices de montaje y desmontaje.
- e) Certificado de solidez estructural del módulo, visado por Colegio Profesional, que acredite la resistencia y estabilidad frente a las acciones previstas.
- f) Certificado de conformidad, conforme al Reglamento (UE) 2023/988, visado por Colegio Profesional, que garantice el cumplimiento de los requisitos de seguridad, durabilidad y normativa aplicable.

ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

SERVICIO DE ALQUILER DE UN MÓDULO TEMPORAL EXPERIENCIAL DOTADO DE UN SISTEMA AUDIOVISUAL INMERSIVO PARA LA SIMULACIÓN DE UN ECLIPSE SOLAR.

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

El sobre 1 contendrá tanto los documentos solicitados como “Documentación general” como los documentos correspondientes a la “Propuesta de Criterios Cualitativos”.

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas, separados en diferentes archivos EN CORRESPONDENCIA CON EL GUIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS. No respetar este apartado podrá suponer la inadmisión de la proposición recibida.

LA INCLUSIÓN EN EL SOBRE 1 DE CUALQUIER DATO PROPIO DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS DETERMINARÁ LA INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

La descripción de los diferentes apartados se realizará en formato A4 posición vertical y letra tipo Arial tamaño 10 p., o similar, con interlineado mínimo sencillo.

Los contenidos a incluir serán:

2.1 DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Justificación de los requisitos para contratar: Anexo III (obligatorio).....No puntuable

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo III, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación “propuesta de adjudicación” de las presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora “haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”

b) Información confidencial de la oferta (optativa)..... No puntuable

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

2.2 CRITERIOS CUALITATIVOS:

Contenidos a incluir:

- **Propuesta de distribución y configuración del módulo.**
- **Plan de adaptación del módulo a personas con movilidad reducida.**

3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

- **Anexo IV – Modelo de oferta criterios cuantificables mediante fórmulas**

4. SERVICIO DE SOPORTE DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN Y PLENA

Para cualquier duda o incidencia que pueda surgir en el proceso de presentación de la oferta se recomienda contactar con el Servicio de Soporte del Portal de Contratación de Navarra (PCN) y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA):

- Teléfono: (+34) 948 013 544
- Correo electrónico: sosporte.contratacion@navarra.es
- Horario de soporte:
 - Lunes a jueves: 8:30 h – 17:30 h
 - Viernes: 8:30 h – 15:00 h
 - Julio, agosto y septiembre: 8:30 h – 15:00 h

Para poder realizar los envíos al Portal de Contratación es necesario firmarlos mediante el programa Autofirma.

Se adjunta enlace para mayor información: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/ayuda>

ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

SERVICIO DE ALQUILER DE UN MÓDULO TEMPORAL EXPERIENCIAL DOTADO DE UN SISTEMA AUDIOVISUAL INMERSIVO PARA LA SIMULACIÓN DE UN ECLIPSE SOLAR.

(En caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante)

D./Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF nº _____
en calidad de _____ según escritura _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara:

a. Forma de participación, subcontratación y tamaño.

❖ Forma de participación (marque con una "X"):

- ☐ Individual
☐ Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFCP.

❖ Subcontratación (marque con una "X"):

- ☐ Sí
☐ No

En el caso de subcontratación, la persona propuesta adjudicataria (cláusula 17 "Otras Disposiciones"), deberá aportar declaración responsable de la subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP.

❖ Tamaño (marque con una "X"):

- ☐ Mediana
☐ Pequeña
☐ Micro

En el caso de que la persona jurídica tenga condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

b. Justificación de los requisitos para contratar

- Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona/Iruña para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SERVICIO DE ALQUILER DE UN MÓDULO TEMPORAL EXPERIENCIAL DOTADO DE UN SISTEMA AUDIOVISUAL INMERSIVO PARA LA SIMULACIÓN DE UN ECLIPSE SOLAR.

D/Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF _____
en calidad de _____ según escritura _____

Enterado/a del procedimiento para el **servicio de alquiler de un módulo temporal experiencial dotado de un sistema audiovisual inmersivo para la simulación de un eclipse solar**, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de la contratación de acuerdo con los siguientes criterios cuantificables mediante fórmula:

1. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA (máximo 10 puntos)

La empresa que represento se compromete a reducir el plazo de entrega previsto en las Condiciones Regulatoras en el siguiente plazo (marcar con una "X"):

- ☐ 4 de marzo de 2026 (plazo máximo de entrega).....0 puntos
☐ 2 de marzo de 2026.....5 puntos
☐ 28 de febrero de 2026.....7,5 puntos
☐ 26 de febrero de 2026.....10 puntos

En caso de no marcarse nada, se entenderá que aplica el plazo máximo de entrega dispuesto en las Condiciones Regulatoras (4 de marzo) lo cual se valorará con 0 puntos.

2. PRECIO (máximo 40 puntos)

	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	UNIDADES	PRECIO MÁXIMO	PRECIO TOTAL OFERTADO
Servicio de alquiler y adaptación del módulo			1	45.000,00 €	_____ €
Desplazamiento/transporte del módulo	350,00 €	_____ €	7	2.450,00 €	_____ €
TOTAL				47.450,00 €	_____ €

Se considerará oferta anormalmente baja según lo estipulado en "Otras Disposiciones" (16). La emisión de un precio por encima del precio máximo de licitación supondrá la inadmisión de la oferta completa.

NICDO, para la valoración del criterio precio, aplicará el importe indicado por la entidad licitadora en el cuadro rojo con fondo gris "TOTAL PRECIO OFERTADO". La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.

Este precio es cerrado, debiendo cumplir con todo lo previsto en las Condiciones Regulatoras y sus anexos e incluyen todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega de los productos en el lugar convenido, exceptuado únicamente el Impuesto sobre el valor añadido (IVA). Los precios de la oferta se aplicarán en cualquier circunstancia de horario y fecha.

(Lugar, fecha y firma)